



RADICACION: 08001315300520210010800
Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
DEMANDANTE.: BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5.
DEMANDADO(S): DORIAN ANTONIO FAYAD MARIA C.C. No 7.441.635

Barranquilla, veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

BANCO COOMEVA S.A “BANCOOMEVA” NIT No.900406150-5, representado legalmente por el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, identificado con C.C. N° 6.316.249, por medio de apoderado judicial Dr. ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, con la Cedula de Ciudadanía N° 2.757.958 y con Tarjeta Profesional N° 42.921 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía, en contra el señor DORIAN ANTONIO FAYAD MARIA, portador de la cédula de ciudadanía N° 7.441.635.

Del examen realizado a los documentos referidos facturas, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordenase a el señor DORIAN ANTONIO FAYAD MARIA, portador de la cédula de ciudadanía N° 7.441.635, a pagar en el término de cinco (5) días hábiles al BANCO COOMEVA S.A “BANCOOMEVA” NIT No.900406150-5, representado legalmente por el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, identificado con C.C. N° 6.316.249, por medio de apoderado judicial Dr. ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, con la Cedula de Ciudadanía N° 2.757.958 y con Tarjeta Profesional N° 42.921 del C.S.J., por las siguientes sumas: 1. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.103.294) contenida en el pagaré Operaciones de Mutuo N° 00000057720, que corresponde a lo siguiente: Capital.....\$ 40.362.111 Interés corriente liquidado hasta 05/10/2020.....\$ 16.741.183 . 2. Por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$76.927.953) contenida en el pagaré Cupo global de crédito N° 00000003167, que corresponde a lo siguiente: Capital.....\$ 68.598.267 Interés corriente liquidado hasta 05/10/2020.....\$ 8.329.686.- 3. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.667.273), contenida en el pagaré tarjeta de crédito N° 8012852566200. Más los intereses de mora que se causen desde el 22 de abril de 2021 sobre el capital señalado en cada uno de los créditos relacionados anteriormente hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera. Que se condene en costas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

SIGCMA

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO No3885005 ext.1094

4". Se tiene al Dr. ALFREDO ANASTASIO TOLEDO VERGARA, portador de la tarjeta profesional N° 42.921 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00108-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 103
HOY, 21 junio DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO